



Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de Montecarlo – Pcia. de Mnes.-

*“Sede permanente de la Fiesta
Nacional de la Orquídea y Provincial de la Flor”*

Avda. El Libertador 1274- Tel. 03751-
480025 (FAX) 481965/
<https://hcdmontecarlo.misiones.gob.ar/>
concejodeliberantemontecarlo@gmail.com
C.P. 3384- Montecarlo- Misiones

“Montecarlo - Capital Provincial del Deporte”

ORDENANZA XII - N° 3

(Antes Ordenanza 53/19)

ANEXO II

POSADAS, 17 Nov 2021

RESOLUCIÓN N° 1525

VISTO: El expediente N° 3000-2123/21 de registro del Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos. Caratulado: “E/CONVENIO PROVINCIA DE MISIONES-MUNICIPIOS “PROGRAMA PROVINCIAL DE SEGURIDAD DE ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL” – ETAPA II; y

CONSIDERANDO:

QUE, mediante los Decretos N° 2187/19 , N° 1070/20 y N° 1554/20 se ratificaron los Convenios en el marco del “PROGRAMA PROVINCIAL DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL” suscriptos por el Poder Ejecutivo Provincial y los representantes de los Municipios;

QUE, en los citados Convenios se estableció que La Provincia, a través de los Municipios, financiará la adquisición de productos alimenticios y nutricionales en beneficio de los individuos, familias y de la comunidad en situación de vulnerabilidad en el marco de la Ley Provincial XIX – N° 73;

QUE, por los Decretos N°2416/19 y N°2105/20. Se faculta al Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos a emitir las Medidas y actos administrativos a los fines de implementar las transferencias a los Municipios que cumplimenten con lo dispuesto en los Convenios aprobados por los Decretos N° 2187/19, N°1554/20;

QUE, debido a la compleja situación de económica por la que se encuentra atravesando el País, mediante la Ley XIX-N° 77 se prorrogó hasta el 30 de Septiembre de 2023 la Declaración de 2023 la Declaración de Emergencia Alimentaria en la Provincia de Misiones establecida en la Ley XIX – N° 73;

QUE, por Decreto N° 1925/21 se facultó al Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos a suscribir Convenios con los



Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de Montecarlo – Pcia. de Mnes.-

Avda. El Libertador 1274- Tel. 03751-
480025 (FAX) 481965/
<https://hcdmontecarlo.misiones.gob.ar/>
concejodeliberantemontecarlo@gmail.com
C.P. 3384- Montecarlo- Misiones

*“Sede permanente de la Fiesta
Nacional de la Orquídea y Provincial de la Flor”*

“Montecarlo - Capital Provincial del Deporte”

Municipios a fin de adecuar los Montos y prorrogar la vigencia de los Convenios aprobados por Decretos N° 2187/19, N°1070/20 y N°1554/20;

QUE, por lo expuesto el 20 de Octubre del 2021 se suscribió el Convenio del Programa Provincial de “Emergencia Alimentaria y Nutricional – Etapa II” entre el Señor Ministro Secretario de Hacienda Finanzas, Obras y Servicios, Públicos Cr. Adolfo Safrán y los 77 Municipios de la Provincia de Misiones, a fin de adecuar los Montos y prorrogar la vigencia de los Convenios aprobados por Decretos N° 2187/19, N° 1554/20;

QUE, corresponde el dictado del presente instrumento a los Fines de su plena vigencia;

POSADAS, 17 Nov 2021

RESOLUCIÓN N° 1525

POR ELLO:

**EL MINISTERIO SECRETARIO DE HACIENDA, FINANZAS, OBRAS Y
SERVICIOS PÚBLICOS**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- RATIFÍCASE el Convenio del Programa Provincial de “Emergencia Alimentaria y Nutricional – Etapa II” suscrito el 20 de Octubre del 2021 entre el Señor Ministro Secretario de Hacienda Finanzas, Obras y Servicios, Públicos Cr. Adolfo Safrán por una parte, y por la otra los 77 Municipios de la Provincia de Misiones representados por sus respectivos titulares, que como Anexo forma parte de la presente. -

ARTÍCULO 2°- REGÍSTRESE, comuníquese, tomen conocimiento los Ministerios de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos de Coordinación General de Gabinete y de Gobierno, Subsecretaría de Asuntos Municipales y la Dirección General de Ingresos y Finanzas. Notifíquese a los Municipios de la Provincia de Misiones.

Cumplido, ARCHÍVESE.

RESOLUCIÓN N° 1525

**CONVENIO DE PROGRAMA PROVINCIAL “EMERGENCIA
ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL – ETAPA II”**



Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de Montecarlo – Pcia. de Mnes.-

*“Sede permanente de la Fiesta
Nacional de la Orquídea y Provincial de la Flor”*

Avda. El Libertador 1274- Tel. 03751-
480025 (FAX) 481965/
<https://hcdmontecarlo.misiones.gob.ar/>
concejodeliberantemontecarlo@gmail.com
C.P. 3384- Montecarlo- Misiones

“Montecarlo - Capital Provincial del Deporte”

En la Ciudad de Posadas, capital de la provincia de Misiones, a los 20 días del Mes de Octubre del 2021, entre el GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MISIONES, representado en este acto por el Señor ministro Secretario de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos, Cr. Adolfo Safrán, en el marco de la facultad conferida por Decreto N° 1925/21; por una parte, y por la otra parte los 77 Municipios de la Provincia de Misiones representados por sus respectivos titulares, acuerdan suscribir el presente Convenio del “Programa Provincial de Seguridad Alimentaria y Nutricional – Etapa II”.

ANTECEDENTES DEL CONVENIO.

Considerando:

Que, mediante los Decretos N° 2187/19, N° 1070/20 se ratificaron los Convenios en el marco del “PROGRAMA PROVINCIAL DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL” suscriptos por el Poder Ejecutivo Provincial y los representantes de los Municipios;

Que, en los citados Convenios se estableció que la Provincia, a través de los Municipios, Financiará la adquisición de productos alimenticios y nutricionales en beneficio de los individuos, familias y de la comunidad en situación de vulnerabilidad en el marco de la Ley Provincial en el marco de la Ley Provincial XIX- N° 73;

Que, por los Decretos N° 2416/19 y N° 2105/20 se facultó al Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios a emitir las medidas y actos administrativos a los fines de implementar las transferencias a los Municipios que cumplimenten con lo dispuesto en los Convenios aprobados por los decretos N° 2187/19 y N° 1554/20;

Que, debido a la persistencia de la situación de Emergencia Sanitaria por la que se encuentra atravesando el País, la Ley XIX- N° 73 y su modificatoria Ley XIX- N° 77 estableció hasta el 30 de septiembre de 2023 la Declaración de Emergencia Alimentaria en la Provincia de Misiones;

RESOLUCIÓN N° 1525

Que, por Decreto N° 1925/21 se facultó al Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos a suscribir Convenios con los Municipios a fin de Adecuar los Montos y prorrogar la vigencia de los Convenios aprobados por Decretos N° 2187/19, N° 1070/20 y N° 1554/20;



Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de Montecarlo – Pcia. de Mnes.-

Avda. El Libertador 1274- Tel. 03751-
480025 (FAX) 481965/
<https://hcdmontecarlo.misiones.gob.ar/>
concejodeliberantemontecarlo@gmail.com
C.P. 3384- Montecarlo- Misiones

*“Sede permanente de la Fiesta
Nacional de la Orquídea y Provincial de la Flor”*

“Montecarlo - Capital Provincial del Deporte”

Que, por lo expuesto corresponde suscribir el presente Convenio del “Programa Provincial de Seguridad Alimentaria y Nutricional” hasta el 30 de septiembre del 2023;

POR LO TANTO, las partes acuerdan lo siguiente:

PRIMERO:

LA PROVINCIA, a través de los Municipios financiará la adquisición de productos Alimenticios y nutricionales a los individuos, familias y de la comunidad en situación de vulnerabilidad en el marco de la Ley Provincial XIX- N°73 y su modificación Ley XIX-N° 77. Al efecto la Provincia transferirá a partir del mes de octubre de 2021 la suma mensual de \$16.135.000 (Pesos Dieciséis Millones Ciento Treinta y Cinco Mil) para los municipios conforme a lo establecido en el ANEXO I del presente convenio que será depositada en la cuenta informada por los Municipios a tales efectos al Ministerio de Hacienda, Finanzas Obras y Servicios Públicos.

SEGUNDO:

Los Municipios se comprometen a invertir el monto acordado en la compra de Alimentos, destinados al funcionamiento del Programa Provincial de Seguridad Alimentaria y Nutricional conforme a las pautas y lineamientos que defina el consejo Provincial de Seguridad Alimentaria y Nutricional.

TERCERO:

LA PROVINCIA, a través del Consejo Provincial de Seguridad Alimentaria y Nutricional, se compromete a prestar a los Municipios asistencia técnica, capacitación en los aspectos de promoción social y desarrollo de comunidades, destacando al personal técnico que considere necesario para atender los objetivos propuestos en la Ley Provincial XIX- N° 73 y su modificatoria Ley XIX-N° 77.

RESOLUCIÓN N° 1525

CUARTO:

LA PROVINCIA, a través del Concejo Provincial de Seguridad Alimentaria y Nutricional, supervisará los resultados sociales y fiscalizará a través del Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos el uso de los fondos del Programa que será informado al Concejo Provincial, pudiendo requerir toda información que considere necesaria a los Municipios, sin perjuicio de sus obligaciones y registraciones cuyo control es de competencia del Honorable Tribunal de Cuentas.

QUINTO:

El presente convenio tendrá vigencia hasta el mes de Septiembre de 2023.



Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de Montecarlo – Pcia. de Mnes.-

Avda. El Libertador 1274- Tel. 03751-
480025 (FAX) 481965/
<https://hcdmontecarlo.misiones.gob.ar/>
concejodeliberantemontecarlo@gmail.com
C.P. 3384- Montecarlo- Misiones

*“Sede permanente de la Fiesta
Nacional de la Orquídea y Provincial de la Flor”*

“Montecarlo - Capital Provincial del Deporte”

SEXTO:

El presente Convenio se suscribe ad referéndum del acto administrativo Provincial y de la Autoridad competente Municipal. En el mismo sentido las partes se comprometen a remitir el presente acuerdo en forma inmediata a los órganos establecidos precedentemente.

Previa lectura y ratificación, firman los intervinientes 2 (Dos) ejemplares en prueba de conformidad.

RESOLUCIÓN Nº 1525

Anexo I

MUNICIPIO	IMPORTE MENSUAL
25 de mayo	\$220.000
9 de Julio	\$60.000
Alba Posse	\$140.000
Almafuerte	\$60.000
Apóstoles	\$500.000
Aristóbulo del Valle	\$500.000
Arroyo del Medio	\$60.000
Azara	\$80.000
Bernardo de Irigoyen	\$300.000
Bonpland	\$60.000
Caá Yará	\$60.000
Campo Grande	\$220.000
Campo Ramón	\$180.000
Campo Viera	\$180.000
Candelaria	\$300.000
Capioví	\$100.000
Caraguatay	\$60.000
Cerro Azul	\$100.000
Cerro Corá	\$60.000
Colonia ALberdi	\$ 60.000
Colonia Aurora	\$120.000



Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de Montecarlo – Pcia. de Mnes.-

*“Sede permanente de la Fiesta
Nacional de la Orquídea y Provincial de la Flor”*

Avda. El Libertador 1274- Tel. 03751-
480025 (FAX) 481965/
<https://hcdmontecarlo.misiones.gob.ar/>
concejodeliberantemontecarlo@gmail.com
C.P. 3384- Montecarlo- Misiones

“Montecarlo - Capital Provincial del Deporte”

Colonia Delicia	\$100.000
Colonia Polana	\$60.000
Colonia Victoria	\$60.000
Colonia Wanda	\$300.000
Comandante Andresito	\$460.000
Concepción de la Sierra	\$120.000

RESOLUCIÓN N° 1525

MUNICIPIO	IMPORTE MENSUAL
Corpus	\$60.000
Dos Arroyos	\$60.000
Dos de Mayo	\$300.000
El Alcázar	\$100.000
El Soberbio	\$460.000
Eldorado	\$800.000
Fachinal	\$60.000
Florentino Ameghino	\$60.000
Garuhapè	\$180.000
Garupá	\$700.000
General Alvear	\$60.0000
General Urquiza	\$60.000
Gobernador López	\$60.000
Gobernador Roca	\$120.000
Guaraní	\$100.000
Hipólito Yrigoyen	\$60.000
Itacaruarè	\$60.000
Jardín América	\$460.000
Leandro N. Alem	\$500.000
Loreto	\$60.000
Los Helechos	\$60.000
Mártires	\$60.000
Mojon Grande	\$60.000



Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de Montecarlo – Pcia. de Mnes.-

*“Sede permanente de la Fiesta
Nacional de la Orquídea y Provincial de la Flor”*

Avda. El Libertador 1274- Tel. 03751-
480025 (FAX) 481965/
<https://hcdmontecarlo.misiones.gob.ar/>
concejodeliberantemontecarlo@gmail.com
C.P. 3384- Montecarlo- Misiones

“Montecarlo - Capital Provincial del Deporte”

Montecarlo	\$460.000
Oberá	\$800.000
Olegario Víctor Andrade	\$60.000
Panambí	\$100.000
Posadas	\$1.000.000

RESOLUCIÓN N° 1525

MUNICIPIO	IMPORTE MENSUAL
Pozo Azul	\$180.000
Profundidad	\$60.000
Puerto Esperanza	\$300.000
Puerto Iguazú	\$700.000
Puerto Leoní	\$60.000
Puerto Libertad	\$120.000
Puerto Piray	\$160.000
Puerto Rico	\$300.000
Ruiz de Montoya	\$70.000
Salto Encantado	\$165.000
San Antonio	\$180.000
San Ignacio	\$180.000
San Javier	\$220.000
San José	\$120.000
San Martín	\$60.000
San Pedro	\$700.000
San Vicente	\$700.000
Santa Ana	\$120.000
Santa María	\$60.000
Santiago de Liniers	\$60.000
Santo Pipó	\$120.000
Tres capones	\$60.000
TOTAL	\$16.135.000